

1 ESCRITURA

.- CONSTITUCION DE COM-

2 PANIA ANONIMA "INMO-

3 BILIARIA KATERINE

4 S.A.".....

5 CUANTIA: S/.400.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

7 a los O C H O dias del mes de JULIO

8 de mil novecientos setenta i seis, ante mi, Doctor

9 Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular

10 décimo quinto del Cantón Guayaquil comparecen: -

11 Abogado Darío Egas Peña, de nacionalidad ecuatoriana,

12 de estado civil casado, de profesión Abogado; se-

13 ñor Andrés Morán Morán ecuatoriano de estado ci-

14 vil soltero de profesión empleado; señor

15 Juan Alejo Catagua ecuatoriano, de estado civil

16 soltero; de profesión empleado; doctor -

17 Jorge Egas Peña ecuatoriano de estado civil casa-

18 do de profesión Abogado; y la señora María Teó-

19 resa Allauca Clavijo de quinteros ecuatoriana, de

20 estado civil casada, de profesión ama de casa.

21 Todos mayores de edad i domiciliados en esta ciudad

22 de Guayaquil, capaces para obligarse i contratar, a

23 quienes de conocer doy fé los mismos que comparecen

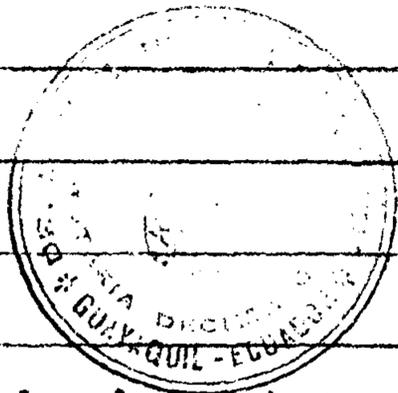
24 a celebrar esta escritura publica de Constitución de

25 Compañia Anónima, sobre cuya naturaleza, objeto i

26 resultados estan bien instruidos a la que procedán

27 de una manera libre i espontánea i para su otorgamien-

28 to me presentan la minuta que es del tenor siguiente: -



1 S E Ñ O R N O T A R I O N N: - S I P -

2 vase autorizar en el Protocolo de Escrituras Publicas
3 a su cargo, una de constitución de compañía anónima
4 que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:-

5 P R I M E R A : - I n t e r v i n i e n -

6 t e s : - Comparecen al otorgamiento de esta escri-
7 tura, por sus propios derechos, los señores Abogado
8 Darío Egas Peña, Andrés Morán Morán Juan Nieto Ca-

9 tagua, doctor Jorge Egas Peña y la señora María Ter-
10 resa Allauca Clavijo de Quinteros, todos los compare-
11 cientes son ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil.-

12 S E G U N D A : - D e l C o n t r a t o : -

13 Los referidos comparecientes manifestamos por la
14 presente nuestra voluntad de constituir una compañía
15 anónima civil, por la vía simultánea, para cuyo efec-
16 to unimos nuestros capitales para emprender en opera-
17 ciones civiles, a fin de participar en las utilidades
18 que resultaren de las mismas.- T E R C E R A : -

19 La sociedad en formación se registrará por las disposi-
20 ciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los
21 siguientes Estatutos Sociales.- " E S T A T U T O S D E L A
22 C O M P A Ñ I A " I M M O B I L I A R I A K A T E R I N E S . A . " . - A R -

23 T I C U L O P R I M E R O : - Con el nombre
24 de " Inmobiliaria Katherine S. A. " se constituye en
25 Sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con
26 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pu-
27 diendo abrir sucursales o establecimientos en cual-
28 quier lugar de la República o del extranjero .- A R -

T I C U L O S E G U N D O : - La compañía tendrá

por objeto dedicarse a la explotación i beneficio del

bien inmueble que se aporta en este acto i de cual-

quier otro que adquiriere en lo posterior, pudiendo

para el efecto celebrar toda clase de actos o con-

tratos que tengan relación con el objeto social, in-

cluida la facultad de sustituir eventualmente dichos

inmuebles con otros, mediante cualquier tipo de ac-

tos o contratos i con amplias facultades de gravar

sus bienes.- No podrá ejercer el comercio .- **A R -**

T I C U L O T E R C E R O : - La

duración de esta sociedad será de cincuenta años a

contar desde la fecha de inscripción de esta escri-

tura en el Registro Mercantil de Guayaquil, pudien-

do disolverse anticipadamente por resolución de la

Junta General.- **A R T I C U L O C U A R -**

R O : - El capital social de " INMOBILIARIA KATE-

RINE S.A. " será de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, re-

presentado por cuatrocientas acciones, ordinarias i

nominativas, numeradas del cero uno al cuatrocien-

tos, valor nominal de unmil sucres cada una. Por

cada acción pagada se emitirá igualmente un título

numerado, pudiendo un mismo título contener varias

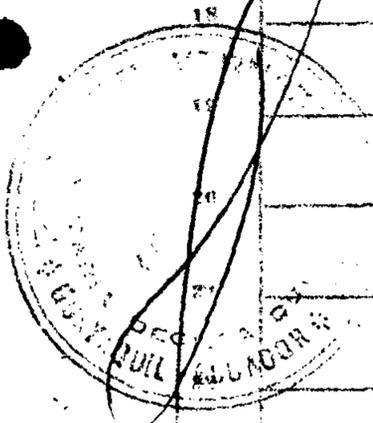
acciones. Los títulos estarán firmados por el Presi-

dente i Gerente de la compañía .- **A R T I C U -**

L O Q U I N T O : - La propiedad de

las acciones se prueba i transfiere en la forma pre-

vista en la Ley.- **A R T I C U L O S E X -**



T O : - En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solicitándole el duplicado del mismo, el que le será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías .- A R T I C U L O

S E P T I M O : - En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. Igualmente, al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las

Juntas Generales, pudiendo las partes pactar libremente los demás derechos que corresponden al accionista.- En el caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prenda-

rio, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas .- A R T I C U L O O C T A-

V O : - La sociedad se gobierna por medio de la

Junta General y es administrada por el Presidente,

Gerente y Sub - gerente .- A R T I C U L O

N O V E N O : - La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia,



EL VERNAZA R.
Décimo Quinto
GUAYAQUIL

según el Artículo doscientos sesenta i seis de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales i tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad .

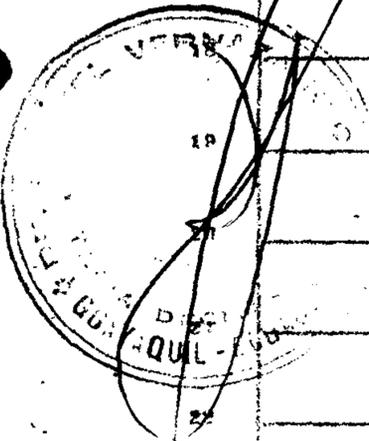
Igualmente le corresponde Interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de la materia i regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida

al Gerente . Los administradores i el Comisario no podrán ejercer esta representación .- A R T I -

C U L O D E C I M O : - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, con ocho días de anti-

cipación al de la reunión, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con la indicación del lugar, día, hora i objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario, en

casos de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General.- Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los



administradores, en cualquier tiempo, que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O : La

Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado, y, en segunda convocatoria, con los accionistas asis-

tentes.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere mayoría superio-

res para tomar decisiones o constituir válidamente a la Junta General.- El Gerente actuará de Secretario de la Junta General i tendrá facultad para dar certificaciones de todos los actos, libros o documen-

tos en general de la Compañía .- A R T I C U -
L O D E C I M O S E G U N D O :

El Presidente, Gerente i Subgerente serán designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- A R T I -

C U L O D E C I M O T E R -

C E R O : - Al Presidente corresponde presidir la Junta General i desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o que le señalare la Junta Ge-



ROSEL VERNAZA R.
Código Decimo Quinto
QUINAYACUIL

1 geral. Le corresponderá subrogar al gerente, en ca-
2 so de falta o ausencia de éste con la totalidad de
3 sus atribuciones.- ARTICULO DE-

4 CIMO CUARTO: - Al Gerente

5 corresponde la administración y representación le-
6 gal judicial y extrajudicial de la compañía, estan-
7 do autorizado para ejecutar y realizar todos los a-
8 suntos relacionados con el giro o tráfico de la mis-

9 ma, pero, para enajenar o gravar con hipoteca los
10 bienes muebles de la sociedad requerirá autorización

11 previa de la Junta General.- ARTICULO

12 DECIMO QUINTO: - El sub-
13 gerente tendrá las atribuciones administrativas que
14 le señale la Junta General. Le corresponderá sustituir
15 al Presidente en caso de falta o ausencia de éste; y

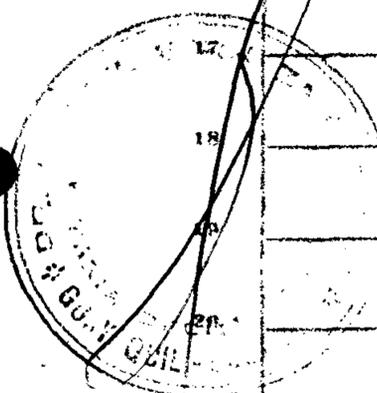
16 en cuyo caso, actuará con sus mismas atribuciones.-

17 ARTICULO DECIMO
18 SIXTO: - Habrá un Comisario Principal y o-
19 tro suplente designados anualmente por la Junta Ge-

20 neral quienes tendrán las facultades establecidas
21 en la Ley.- ARTICULO DECIMO

22 SÉPTIMO: - La distribución
23 de las utilidades se hará anualmente previa resolu-
24 ción de la Junta General.- Las utilidades se repar-

25 tirán entre los accionistas en proporción al valor
26 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de
27 los beneficios líquidos anuales una cantidad no me-
28 nor del diez por ciento, destinada a formar el fondo



de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- A R T I C U L O D E C I -

A O O C T A V O : - En caso de disolución se encargará de la liquidación de la compañía el Ge-

rente de la misma; y a falta de éste el liquidador designado por la Junta General según las reglas fijadas por ésta.- C O D A R T A : - D E L L A

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social está totalmente suscrito en la siguiente forma:- El señor Abogado Darío Egas Peña ha suscrito una acción; el señor Andrés Morán Morán ha suscrito una

acción; el señor Juan Nieto Catagua ha suscrito una acción; el señor doctor Jorge Egas Peña ha suscrito una acción; y la señora María Teresa Allauca Llavi-

lo de Quinteros ha suscrito trescientos noventa i seis acciones.- Todas las acciones suscritas son ordinarias i nominativas, valor de un mil sucres cada

una.- Q U I T A : - D E L P A G O D E L C A - P I T A L S O C I A L.- El capital social de la compañía "INMOBILIARIA CATERINE S.A." ha sido totalmente pa-

gado por los socios fundadores parte en dinero efectivo i parte en especie.- En Numerario.- Los señores Abogado Darío Egas Peña Andrés Morán Morán

Juan Nieto Catagua i doctor Jorge Egas Peña en pago de las acciones por ellas suscritas han aportado su valor en dinero efectivo según consta del certifi-

cado de depósito bancario que se adjunta para su pro-

mando Pareja Coronel con seis metros catorce
y medio centímetros; y por el este .- Calle
Chimborazo con cinco metros noventa y dos
centímetros lo cual arroja una superficie to-
tal de ciento sesenta metros cuadrados con
cuarenta y cinco decímetros cuadrados .- b)
Dicho inmueble lo adquirió la señora María
Veresa Allauca Clavijo de Quinteros en es-
tado de soltería por compra hecha a los
señores doctor Lautaro Rodríguez Eguez Lautaro
Rodríguez Michi señorita Lida Victoria
Rodríguez Michi y señorita Gladys Rodríguez
Michi mediante escritura pública autorizada
por el Notario Décimo Primero de este Cantón
doctor Eduardo Emiliano Calle el veinte y
dos de Junio de mil novecientos sesenta y
uno .- A su vez los anteriores propietarios
lo hubieron en la siguiente forma : - el doc-
tor Lautaro Rodríguez Eguez dentro de la
sociedad conyugal que tenía formada con la
señora Victoria Michi Palomino por compra a
la señora Sofía Eguez Crellana (según apare-
ce de la escritura de compraventa autorizada
por el Notario de este Cantón señor José
María Montalván Cornejo el quince de Febre-
ro de mil novecientos cincuenta y cinco ins-
crita en el Registro de la Propiedad de es-
te Cantón el cuatro de Marzo del mismo año.-

1 **ción de la Superintendencia de Compañías**

2 **la presente escritura ; y en general rea-**

3 **lican todos los actos conducentes a la le-**

4 **gal conformación de la sociedad incluida en**

5 **inscripción en los Registros Mercantiles de**

6 **la propiedad de este Canton .- Usted señor**

7 **Notario agregare las demas clausulas de es-**

8 **tilo para la correcta validez de esta**

9 **escritura .- (firma ilegible) .- Mario Lora**

10 **Peña .- A B O G A D O .- Registro núme-**

11 **ro ochocientos veinte i cuatro .- N A S .-**

12 **TA AQUI LA MINUTA QUE**

13 **QUEDA ELEVADA A ESCRITU-**

14 **R A P U B L I C A .- C E R T I F I C A D O**

15 **U N I C O M U N I C I P A L .- M U N I C I P A L I -**

16 **D A D D E Q U A Y A S U I L .- D E P A R T A M E N T O D E G E N T A S .-**

17 **C E R T I F I C A D O S E G U N P R O P I O N U M E R O c e r o v e i n t e**

18 **i c u a t r o e i n c u e n t a i u n o .- C O S T O S : -**

19 **t r e s - c e r o v e i n t e i u n o - d i e z i s e i s .-**

20 **R E L .- C i n c o m i l o c h o c i e n t o s c u a r e n t a .-**

21 **C E R T I F I C O : - Q u e l a p r o p i e d a d**

22 **d e T e r e s a A l l a u c a C l a v i j o s i t u a d a e n l a c a -**

23 **l l e C h i l e b o r a z o d e l a P a r r o q u i a U r b a n a d e e s -**

24 **t a c i u d a d s e e n c u e n t r a s i j a e n e l p a g o**

25 **d e s u s I M P O S T O S M U N I C I P A -**

26 **L E S p o r e l p r e s e n t e a ñ o .- M A L D O C U**

27 **N E R C I A L .- C u a t r o c i e n t o s s e t e n t a i s i e t e**

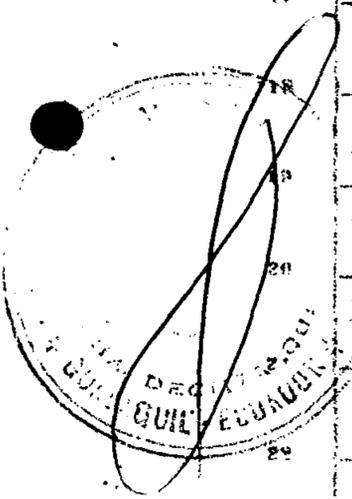
28 **m i l c u a t r o c i e n t o s s e t e n t a .- A V A L U O -**



BERNARDO VERA R.
 Director Quito
 GUAYACIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CATASTRAL.- doscientos ochenta i seis mil
 cuatrocientos sucres.- Guayaquil primero de
 Junio de mil novecientos setenta i seis.-
 ARCHIVO.- (firma ilegible).- Com-
 probado.- (firma ilegible).- Visto bueno.-
 (firma ilegible).- SEÑOR DEL REIN-
 O.- Hay un sello que dice: DEPARTAMEN-
 TO FINANCIERO.- SECCION RENTAS.- Municipali-
 dad de Guayaquil.- COMPARECIENTE DEL
 CUERPO DE LOS JUEGOS.- DENE-
 GADO CUERPO DE LOS JUEGOS DE GUAYAQUIL.-
 Contribucion del uno i medio por mil sobre
 los precios urbanos decreto supremo número
 veinte i tres de Enero de mil novecientos
 treinta i seis.- decreto ejecutivo número
 doscientos treinta i nueve de Febrero veinte
 i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve.-
 A - Cercos mil setecientos ochenta i sie-
 te.- PROPIETARIO.- AYACUA CLAVIJO
 MESA.- DIRECCION.- CHIMBORAZO.-
 A. D. C.- mil novecientos setenta i seis.-
 CANCELACION.- Parroquia
 tres - Manzana: veinte i uno.- Solar: diez
 i seis.- VALOR: doscientos setenta i
 un mil cuatrocientos sucres.- VALOR UNO I
 MEDIO POR MIL: trescientos noventa i dos
 sucres diez centavos.- NOTA: - este ti-
 tulo no es valido si no lleve la cancelación



de la máquina registradora .- PRIMER JU-

EL .- (firma ilegible) .- REGISTRAR .- A LA

CAUSA DE FECHA DE PAGAR .-

diez i ocho de Junio de mil novecientos se-

tenta i seis .- Hay un sello que dice : .-

HONORABLE CORPO DE BURELLOS DE QUAYAOUIL .-

P A C A N O .- Vencanilla numero UNO .-

CERTIFICADO DEL REGIS-

TRADOR DE LA PROPIEDAD .-

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .- Sirvase

certificarme a continuación como es verdad que

la señora Teresa Allauca Clavijo de Quinteros

es propietaria del inmueble ubicado en las ca-

lles Chimborazo numero setecientos nueve en

tre Sucre i Colón, de esta ciudad, el cual

lo adquirió mediante escritura pública extendi-

da por el notario Doctor Emillano Calle el

veinte i dos de Junio de mil novecientos se-

tenta i uno; inscrita en el registro de la

Propiedad el diez i seis de Julio del mismo

año con el numero once mil ochocientos quin-

ce del Repertorio de fojas treinta i seis mil

treinta i siete a treinta i seis cincuenta i

séis, numero cinco mil cincuenta i ocho; y

la historia del dominio del referido predio .-

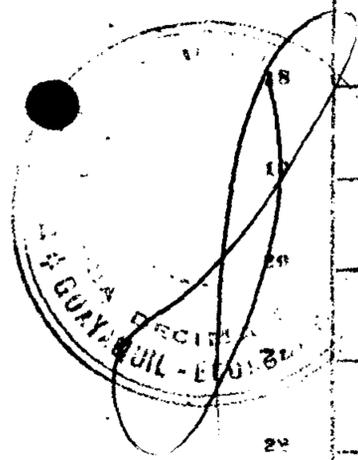
Hecho que sea plác se me devuelva .- Justi-

cia (firma ilegible) .- Andrés Borán Borán .-

El Registrador de la Propiedad del Cantón cer-



1 ~~tífico~~ que examinados los registros de esta
2 oficina según sus índices desde el dos de
3 enero de mil novecientos cuarenta i seis hasta
4 esta fecha no aparece que TERESA ALLAUCA
5 CLAVIJO haya enajenado el predio de sus pro-
6 piedad compuesto de solar i chalosa signado
7 con el número DIEZ I SEIS de la manzana nú-
8 mero VEINTE I UNO ubicado con frente a la
9 calle Chimborazo entre las de Sucre i Colón
10 de esta ciudad. Ni que esté sujeto a em-
11 pargo o prohibición judicial de enajenar o
12 gravar ni afectado con gravamen alguno.- Lo
13 adquirió por compra a Lautaro Rodríguez Eguez
14 Lautaro Rodríguez Nichi. Eida Victoria Rodri-
15 guez Nichi y Gladys Rodríguez Nichi según
16 escritura pública extendida el veinte i dos
17 de junio de mil novecientos setenta i uno
18 ante el notario doctor Eduardo Emillano Ca-
19 lle inscrita el diez i seis de julio del
20 mismo año.- Con fecha seis de mayo de mil
21 novecientos setenta i uno se inscribió la
22 sentencia dictada por el Juez Primero Provin-
23 cial del Guayas el veinte i siete de abril
24 de mil novecientos setenta i uno en la cual
25 se concedió a Lautaro Rodríguez Eguez, Lauta-
26 ro Eida Victoria y Gladys Rodríguez Nichi
27 la posesión efectiva de los bienes dejados por
28 Victoria Nichi Palomino de Rodríguez Eguez.



Lautaro Rodríguez Eguez lo adquirió por compra a Sofía Eguez Brellana según escritura pública extendida el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Notario José María Montalván Cornejo inscrita el cu-

sro de marzo del mismo año.- Ementado: Eida Vale.- Guayaquil, once de junio de mil novecientos setenta y seis .- (firma ilegible).-

Doctor José Santiago Castillo Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL .- VALOR TOTAL PAGADO ESTE CERTIFICADO:

Treinta y cinco sucres .- Hay un sello que dice: - REGISTRO DE LA PROPIE-

D A D .- GUAYAQUIL - ECUADOR .- DOCTOR JOSÉ

SANTIAGO CASTILLO BARREDO .- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD - Son copias de sus originales que

devolví a los interesados .- Quedan agregados : - Certificado de Utilidades Certificados de no adeudar al Fisco y Certificado

sobre "Cuentas de Integración de Capital".-

El otorgamiento de esta escritura se encuentra exonerado de todo gravamen tributario conforme a las prescripciones legales respectivas.-

Leída que fue esta escritura de principio a

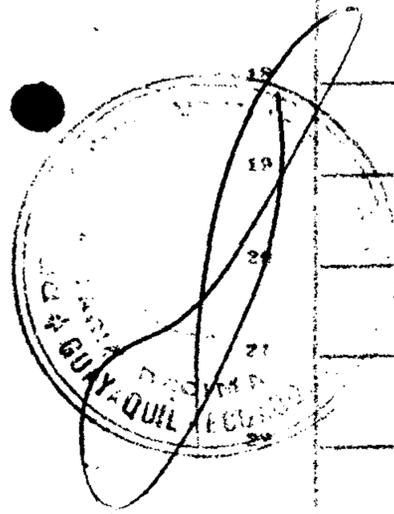
fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes éstos lo aprueban en todas sus partes se afirman y ratifican firmando conmigo en



MIGUEL VERNAZA R.
Notario Público
GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

unidad de acto.- (firmado).- Mandado: aportante -
Guayas.- (firmado).- Abogado Darío Egas
Peña.- Cédula de ciudadanía número cero nueve-
cero cero dos dos cuatro tres ocho.- Cédula
Tributaria número uno cero tres siete seis.-
(firmado).- Andrés Morán M.- Cédula de Ciu-
dadanía número cero nueve - cero uno dos nue-
ve uno siete seis.- Cédula Tributaria número
uno tres tres cuatro tres nueve.- (firmado)
Nieto
Juan/ Catagua.- Cédula de Ciudadanía número
cero nueve - cero cinco cuatro ocho dos sie-
te nueve.- Cédula Tributaria número uno tres
tres cuatro tres ocho.- (firmado).- Doctor -
Jorge Egas Peña.- Cédula de Ciudadanía número
cero nueve - cero cero dos siete ocho dos
ocho.- Cédula Tributaria número cero cero tres
uno siete uno nueve.- (firmado) Teresa Allau-
ca de Quinteros.- Cédula de Ciudadanía número
cero nueve - cero cuatro cero siete cuatro
uno cero.- Cédula Tributaria número uno seis
uno seis nueve uno.- Ante mí (firmado).- Doc-
tor Miguel Vernaza Requena.- Notario.- CERTIFI-
CADO DE UTILIDADES.- MUNICIPALIDAD DE GUAYA-
QUIL.- Dirección Financiera.- Guayaquil, veinte
I tres de Junio de mil novecientos setenta I
seis.- El Jefe de la Dirección Financiera Mu-
nicipal.- C E R T I F I C A Que la
venta que hace TERESA ALLAUCA CLAVIJO a favor



de INMOBILIARIA KATERINE S. A. de un inmueble
de su propiedad ubicado en CHIMBORADO.- ROL
cinco mil ochocientos cuarenta.- CODIGO : Tres
veinte i uno - diez i seis no está gravada
con el impuesto a las utilidades en la com-
praventa de casas i terrenos por CONSTITUCION
DE COMPAÑIA - APORTE DE CAPITAL.- El presen-
te certificado se otorga de acuerdo a lo dis-
puesto en el Artículo trescientos noventa i uno
de la Ley de Régimen Municipal.- (firma ile-
gible).- El Jefe de la Dirección Financiera.-
Hay un sello de la MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
Dirección FINANCIERO.- CERTIFICADOS DE
NO ADEUDAR AL FISCO.- SEÑOR JEFE DE RE-
CAUDACIONES DEL GUAYAS.- Sírvase certificarme
a continuación si el doctor JORGE EGAS PEÑA,
es deudor al Fisco por algún concepto, PARA
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Justecia.- (firmado)
Andrés Morán M.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS.- C E R T I F I C A : Que el señor
EGAS PEÑA JORGE AUGUSTO poseedor de las Cédulas
de identidad número cero nueve - cero ce-
ro dos siete ocho dos ocho.- Tributaria número
cero cero tres siete uno nueve no adeuda im-
puestos en esta Jefatura.- Guayaquil, a once
de Junio de mil novecientos setenta i seis.-
(firma ilegible).- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS.-
Jefe de Recaudaciones del Guayas.- VALIDO PARA



GOBIERNO DEL GUAYAS
 GOBIERNO DEL GUAYAS
 GOBIERNO DEL GUAYAS

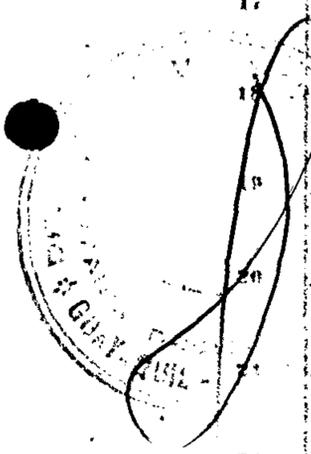
1 **CONSTITUCION DE COMPANIA .-** Hay un sello de la
 2 **Jefatura Provincial del Guayas .-** SEÑOR JEFE DE
 3 **RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-** Sirvase certificarme
 4 a continuación si el Abogado **DARIO EGAS PEÑA,**
 5 es deudor al Fisco por algún concepto, **PARA**
 6 **CONSTITUCION DE COMPANIA.-** Justicia .- (firmado)

7 **Andrés Morán M.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES**
 8 **DEL GUAYAS .-** **C E R T I F I C A** que el señor
 9 **EGAS PEÑA, DARIO ANIBAL** poseedor de las Cédulas
 10 de Identidad número cero nueve - cero ce-
 11 ro dos dos cuatro tres ocho y Tributaria nú-
 12 mero uno cero tres siete seis .- no adeuda
 13 impuestos en esta Jefatura.- Guayaquil, a once
 14 de Junio de mil novecientos sesenta i seis.

15 (firma ilegible).- **ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS .-**
 16 **JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-** **VALIDO PA-**
 17 **RA CONSTITUCION DE COMPANIA .-** Hay un sello
 18 de la Jefatura Provincial del Guayas .- SEÑOR
 19 **JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,.-** Sirvase

20 certificarme a continuación si el señor **ANDRES**
 21 **MORAN MORAN,** es deudor al Fisco por algún -
 22 concepto .- **PARA CONSTITUCION DE COMPANIA, Jus-**
 23 **ticia.-** (firmado).- **Andrés Morán M.- LA JEFA_**

24 **TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-** **C E R T I -**
 25 **F I C A** que el señor **MORAN MORAN ANDRES AVE-**
 26 **LINO** poseedor de las Cédulas de Identidad nú-
 27 mero cero nueve - cero uno dos nueve uno -
 28 siete seis .- i Tributaria número uno tres -



tres cuatro tres nueve no adeuda impuestos en esta Jefatura .- Guayaquil, a once de Junio de mil novecientos setenta i seis.- (firma ilegible).- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS .- JEFE

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Hay un sello de la Jefatura Provincial del GUAYAS.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Sírvase certificarme a continuación si el señor JUAN NIETO CATAGUA, es deudor al Fisco por algún concepto.- PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA .- Justicia,

(firmado) Andrés Morán M.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- C E R T I F I C A Que el señor NIETO CATAGUA JUAN ANTONIO poseedor de las Cédulas de Identidad número cero noventa y cinco cuatro ocho . dos siete nueve i Tributaria número uno tres tres cuatro tres ocho no adeuda impuesto en esta Jefatura .- Guayaquil, a once de Junio de mil novecientos

setenta i seis.- (firma ilegible).- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS .- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Hay un sello de la Jefatura Provincial del Guayas.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Sírvase certificarme a continuación si la señora MARIA TERESA ALLAUCA CLAVIJO DE QUINTEROS, es deudora al Fisco por algún concepto.- PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA .- Justicia,

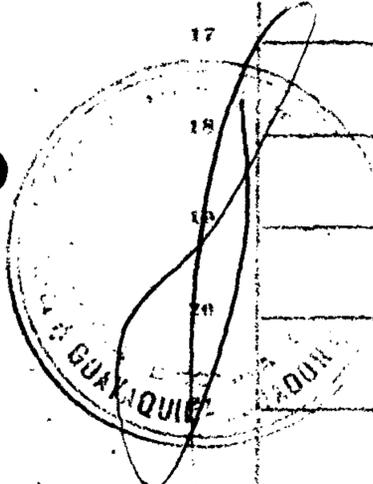


EL PERNAZA R.
Désimo Quinto
GUAYAQUIL

(firmado).- Andrés Morán M.- LA JEFATURA DE
 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- C E R T I F I C A :
 Que la señora ALLAUCA CLAVIJO DE QUINTEROS MARIA
 TERESA, poseedora de las Cédulas de identi-
 dad número cero nueve @ cero cuatro cero sie-
 te cuatro uno cero I Tributaria número uno -
 seis uno seis cero uno.- no adeuda impuestos
 en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a
 once de Junio de mil novecientos setenta i -
 seis.- (firma ilegible).- ALMAGRO VELASQUEZ
 ZEVALLOS.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.- HAY
 un sello de la Jefatura Provincial del Guayas.-

CERTIFICADO SOBRE CUENTAS DE INTEGRACION DE CA-
 PITAL.- BANCO DE DESCUENTO.- Fundado en mil
 novecientos veinte.- Guayaquil - Ecuador.- CER-
 TIFICADO SOBRE " CUENTAS DE INTEGRACION DE CA-
 PITAL".- (Depósitos de Plazo Menor).- C E R -
 T I F I C A M O S : Que han sido efectuados en
 esta institución los siguientes depósitos en la
 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a
 la Compañía " INMOBILIARIA KATERINE S. A. " .-

Señor Abogado Darío Egas Peña, su depósito por
 la cantidad de Un mil sucres.- Señor Andrés
 Morán Morán, su depósito por la cantidad de
 Un mil sucres.- Señor Juan Nieto Catagua, su
 depósito por la cantidad de un mil sucres.-
 Señor Doctor Jorge Egas Peña, su depósito por



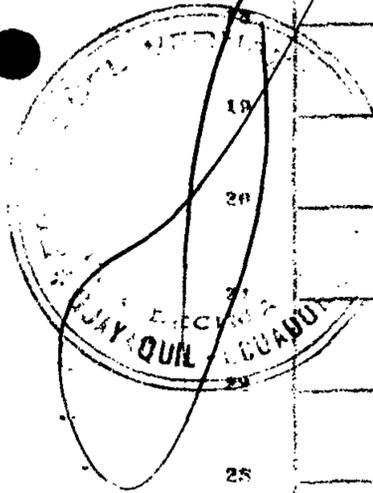
la cantidad de Un mil sucres .- Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución número quinientos cuarenta y ocho, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Artículos dos y tres, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente.- Artículo Dos .- El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieran sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos .- Artículo Tres.-

Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o del Juez



DR. VERNAZA R.
D. D. Quinto
GUAYAQUIL

1 Superintendente de Compañías o del Juez en su
2 caso, y luego de que el Banco haya recibido
3 de este funcionario, copia de dicha autoriza-
4 ción.- Guayaquil, diez y seis de Junio de
5 mil novecientos setenta y seis.- Por el Ban-
6 co de Descuento.- (firma ilegible).- Subgeren-
7 te.- COMPROBANTES DE PAGOS.- DE ALCABALAS Y
8 SUS ADICIONALES.- HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL
9 DEL GUAYAS.- IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA.-
10 Número cero treinta y ocho mil cuatrocientos
11 ochenta y siete.- Por Un mil trescientos se-
12 senta y cuatro sucres.- He recibido de MARIA
13 TERESA ALLAUCA CLAVIJO DE QUINTEROS La suma
14 de Un mil trescientos sesenta y cuatro sucres,
15 Por concepto del impuesto del UNO POR CIENTO
16 adicional a la ALCABALA creado por Decreto Le-
17 gislativo de veinte y dos de Octubre de mil no-
18 vecientos cincuenta y dos, para construcción y
19 amoblamiento de Escuelas, por transferencia de
20 Dominio del Predio: Casa y Solar número diez
21 y seis manzanas veinte y uno, ubicado en la
22 Parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil con
23 una área de ciento sesenta metros cuadrados
24 cuarenta y cinco decímetros cuadrados.- Código
25 número tres - veinte y uno - diez y seis.-
26 Rol cinco mil ochocientos cuarenta.- (Paga las
27 dos séptimas del uno por ciento.- Que hace a
28 favor de COMPAÑIA INMOBILIARIA METERINE S. A.-

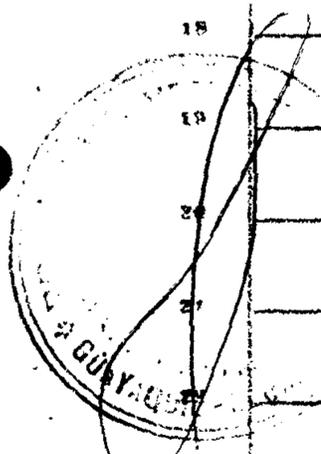


Guayaquil, a cinco de Julio de mil novecientos setenta
y seis.- Escritura celebrada por Notario Dé-
cimo Quinto DOCTOR MIGUEL VERNAZA REQUENA .- Pa-
gado cheque Banco de Descuento Numero del Che-
que uno tres cero ocho cinco cuatro .- (firma
ilegible).- JEFE DE REVISION.- HONORABLE CONSEJO
PROVINCIAL DEL GUAYAS .- (firma ilegible).-
Economista Walter Muzzio Dévila.- T E S O R E -
R O .- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE
GUAYAQUIL.- DIVISION DE CAJA .- Impuesto Adicio-
nal de Alcabalas.- Número diez mil seiscientos
veinte y tres .- RECIBI de MARIA TERESA ALLAU-
CA la cantidad de Un mil trescientos sesenta
y cuatro sucres por impuesto del uno por -
ciento adicional a l de Alcabalas para la nue-
va previsión de agua potable de Quito y Gua-
yaquil, (Decreto Legislativo de Octubre veinte
y nueve de mil novecientos cuarenta) en la
venta que hace a INMOBILIARIA KATERINE del -
predio ubicado en la parroquia Rocafuerte de
este Cantón, consistente en PREDIO EN CHIMBO-
RAZO .- El valor de esta transmisión de do-
minio de trescientos sesenta mil sucres
según aviso número treinta y siete del Nota-
rio señor doctor Miguel Vernaza R.- Guaya-
quil, Julio cinco de mil novecientos setenta
y seis .- Recaudado por (firma ilegible).- Hay
un sello de P A G A D O .- JUNTA DE BENEFI-



MIGUEL VERNAZA R.
Déclmo Quinto
GUAYAQUIL

1 CENCIA DE GUAYAQUIL.- A L C A D A L A S .- Infrac-
2 crito , Tesorero de la Junta de Beneficiencia de Gua-
3 yaquil. Certifica: Que el señor MARIA TERESA ALLAUCA
4 CLAVIJO.- ha abonado en esta Tesorería la suma de
5 CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA I CUATRO SUCRES se-
6 gún aviso número treinta i siete del Notario Señor
7 Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA,- según detalle si-
8 guiente: Vendedor: MARIA TERESA ALLAUCA CLAVIJO.-
9 Comprador.- INMODILIARIA KATERINE.- Concepto.- Ca-
10 lle - Parroquia - del Cantón Guayaquil.- Valor de
11 la Venta: Cuatrocientos setenta i siete mil cuatro-
12 cientos sucres.- Impuesto uno por ciento Adicional
13 de Alcabalas.- Cuatro mil trescientos sesenta i cua-
14 tro sucres.- Referencia nuestro recibo de Caja núme-
15 ro treinta i dos mil ciento setenta i tres.- Guaya-
16 quil, veinte i dos de Junio de mil novecientos seten-
17 ta i seis.- JUNTA DE BENEFIC ENCIA DE GUAYAQUIL.- (fir-
18 ma ilegible).- Gustavo Illingworth Bequerizo.- T E -
19 S O R E R O .- Hay un sello.- REPUBLICA DEL ECUA-
20 DOR.- JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.- Impuesto para
21 la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número cero
22 ciento cincuenta i ocho.- Quince.- Guayaquil, vein-
23 te i dos de Junio de mil novecientos setenta i seis.-
24 Recibí de María Teresa Allauca Clavijo de Quinteros,
25 la cantidad de Seiscientos ochenta i dos sucres por
26 el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS
27 que le corresponden en la venta que hace a Imobi-
28 lliaria Katherine.- del predio ubicado en la calle- de

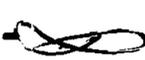


1 la Parroquia - del Cantón - Provincia - del predio con-
2 sistente en aporte a const. Valor de la Venta.- Valor
3 sobre el que se paga el impuestos Trescientos sesen-
4 ta mil sucres.- según aviso número - del Notario doc-
5 tor VERNAZA , Medio por mil para DEFENSA NACIONAL;
6 Selscientos ochenta i dos sucres.- (firma ilegible).
7 Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacio-
8 nal.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Fi-
9 nanciero - Sección Rentas.- A L C A D A L A S ' - CER-
10 TIFICADO.- número cero seis mil cuatrocientos treín-
11 ta i cinco.- El Infrascrito, Jefe de la Sección Ren-
12 tas, certifica: que el señor MARIA TERESA ALLAUCA
13 CLAVIJO ha pagado en la Caja de la Tesorería Muni-
14 cipal del Cantón, por concepto del Impuesto de Alca-
15 bala la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA I
16 CUATRO SUCRES según aviso número treinta i nueve del
17 Notario señor doctor VERNAZA , que a continuación de
18 tallo.- Vendedor: MARIA TERESA ALLAUCA CLAVIJO.- Com-
19 prador: INMOBILIARIA KATERINE.- Concepto: Inmueble
20 Solar número diez i seis manzana veinte i uno.- A-
21 PORTE DE INMUEBLE A CONSTITUCION DE CIA.- Parro-
22 quia ROCAFUERTE.- Calle - del Cantón Guayaquil.- Va-
23 lor de la Venta: Cuatrocientos setenta i siete mil
24 cuatrocientos sucres pero se ha cobrado el impuesto
25 sobre la suma de - por ser éste al avalúo constante
26 en el Catastro.- I M P U E S T O :- Fijo para los
27 primeros Cuatrocientos setenta i siete mil cuatro-
28 cientos sucres: Cuatro mil setecientos setenta i cua-



DR. MIGUEL VERNAZA R.
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

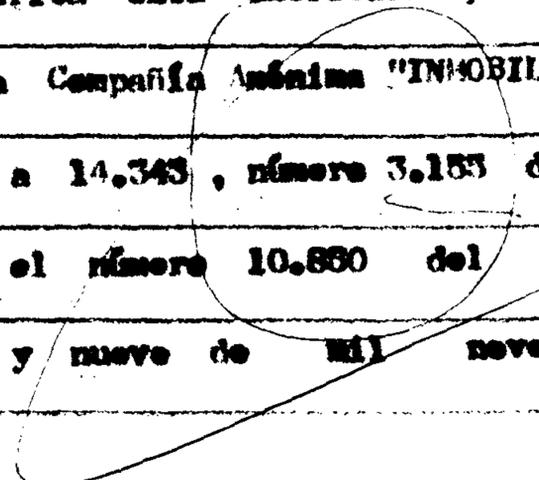
~~tro sucres.- Suma: Cuatro mil setecientos setenta i~~
~~cuatro sucres.- Descuento por ciento según aviso.-~~
 Defensa Nacional medio por ciento.- Agua Potable uno
 por ciento.- Junta de Beneficencia uno por ciento.-
 Total: Cuatro mil setecientos setenta i cuatro sucres.-
 Guayaquil, veinte i ocho de Junio de mil novecientos
 setenta i seis.- Fecha up Supra.- (firma ilegible).-
 Hay un sello i da timbre.- Enmendado: aportante -
 Guayas.- Valen.- Engre líneas: Nieto.- Vale. 

SE OTURGO ANTE MI, EN FE DE
 ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R TESTIMONIO QUE SELLO
 I FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JU-
 LIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I SEIS .- 



DR. MIGUEL VERNAZA R. EQUENA
 NOTARIO AV. B. GUAYAQUIL

Certifico: que en cumplimiento de la "Resolución Número 5474, ex-
 pedida por el Intendente de Compañías el catorce de Julio de mil
 novecientos setenta y seis, queda inscrita esta escritura pública
 la que contiene la Constitución de la Compañía Anónima "INMOBILIA-
 RIA KATHRINE S.A.", de fojas 14.316 a 14.343, número 3.153 del
 Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.860 del Re-
 portorio .- Guayaquil, Julio diez y nueve de mil novecien-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

tos setenta y seis . El Registrador Mercantil.

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975 .- Guayaquil, Julio diez y nueve de mil novecientos setenta y seis . El Registrador Mercantil.

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



veinte y seis . El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 707 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 873 del 29 de Agosto de 1975 .- Guayaquil, Julio diez y nueve de mil novecientos veinte y seis .- Registrador Mercantil.

[Handwritten signature]

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION
\$1 Mil ciento setenta i ochos ⁸⁰ / 100

En cumplimiento de la resolución número 5474 del In-
terdicente de Compañías, queda inscrito el aporte
que contiene esta escritura a fojas 37783 a 37802 -
número 3822 del Registro de Propiedad y anotado bajo el
número 7356 del Repertorio, archivándose los certificados
de Registros y Defensa Nacional .- Guayaquil Julio
veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis .-El
Registrador de la Propiedad .-